

CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
A
COMITÉ DE VIVIENDA PUESTA DEL SOL

En Villarrica, 10 de Marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro Administración Pública y Defensa, R.U.T. N° 69.191.500-K, domiciliada en Avenida Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica, en adelante indistintamente también "la Comodante", representada por su Alcalde don **PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior; y, por la otra parte, "**COMITÉ DE VIVIENDA PUESTA DEL SOL**", Organización comunitaria territorial, del giro de su denominación, R.U.T. N° 65.344.660-8, del mismo domicilio anterior, representado por su presidente don **RODRIGO SEBASTIAN TORRES HUILIPAN**, chileno, [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Villarrica, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] su secretaria doña **SUYAY DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, chilena, [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] Villarrica, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y su Tesorero don **RODRIGO ANTONIO GALLARDO RIQUELME**, chileno, [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Villarrica, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante la parte "la comodataria", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se registrá por las normas que se expresan a continuación y, en lo no regulado en ellas, por las contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil:

PRIMERO: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, es única y exclusiva dueña de un inmueble denominado AREA DE EQUIPAMIENTO del Comité de Vivienda Puesta del Sol, Ubicada en el sector Segunda Faja al Volcán, de una superficie aproximada de 256,70 m2., cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, con área verde en once coma noventa metros; **SUR**, con calle existente en once coma cincuenta metros y en cero coma veinticinco metros con prolongación de calle existente; **ESTE**, Con pasaje nuevo dos en veintiuno coma sesenta y seis metros; y **OESTE**, con lote unificado dos a en veintiuno coma setenta y cinco metros. El dominio rola inscrito a fs. 1975 N° 1604 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, del año 2013. Su rol de avalúos es el 397-958 de la comuna de Villarrica.

SEGUNDO: Por este acto "la Comodante", con acuerdo del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 07 de Marzo de 2017, según da cuenta certificado N° 55 de fecha 07 de Marzo de 2017, emitido por el Secretario Municipal don Néstor Burgos Riquelme, entrega en Comodato o préstamo de uso gratuito del inmueble singularizado en la cláusula



precedente, a la organización: “**COMITÉ DE VIVIENDA PUESTA DEL SOL**”, representado por su presidente don RODRIGO TORRES HUILIPAN, su secretaria doña SUYAY DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su tesorero don RODRIGO ANTONIO GALLARDO RIQUELME.

Queda expresamente prohibido a la Comodataria, dar en arriendo o ceder a cualquier otro título los derechos que emanen del presente contrato.

TERCERO: El presente comodato tendrá una duración de Diez años, siempre que ninguna de las partes manifieste, por escrito, su decisión de ponerle término anticipado, por motivos justificados de interés social superior, caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que deberá ser comunicada a la otra parte en un plazo no superior a un mes.-

CUARTO: PLAZOS OBTENCIÓN DE RECURSOS: El presente comodato se entrega bajo la condición de que el **Comité de Vivienda Puesta del Sol**, dentro del plazo de dos años a contar desde esta fecha, obtenga dineros para ejecutar proyectos en el inmueble, debiendo cada seis meses informar por escrito respecto del avance de las obras, en caso de no obtenerse recursos dentro del plazo referido, el presente comodato quedará sin efecto.

QUINTO: El terreno entregado en comodato, será destinado única y exclusivamente, a las labores propias de la organización.

SEXTO: “La Comodataria” se obliga a conservar el bien inmueble en las condiciones que lo recibe, con todo lo que en él se encuentra, a mantener instalaciones de luz y agua, siendo de su exclusiva responsabilidad los costos de mantención, alumbrado, agua, gas y cualquier otro que sea necesario para el desarrollo y mantención del inmueble dado en comodato, así como de las actividades que le son propias, del mismo modo “la Comodataria” se obliga a levantar y mantener los respectivos cercos interiores, los cuales deben ser autorizados por la Dirección de Obras Municipales, de modo de evitar superposiciones de terreno y deslindes con los predios colindantes. Serán de cargo exclusivo de la comodataria el pago de las cuentas originadas por los diversos consumos o servicios existentes o que a futuro puedan existir en el inmueble, a modo ejemplar, luz, agua, gas.

Del mismo modo, se obliga a restituirlo a la “Comodante” en la fecha que éste señale y en las condiciones que se estipulan en el presente Contrato.

Una vez al año deberá la comodataria rendir cuenta del uso que ha efectuado del inmueble, exhibiendo los documentos que acrediten el pago de los gastos de luz, agua, y/o las mejoras efectuadas, sin perjuicio que el comodante pueda exigir estos comprobantes en cualquier momento.



SEPTIMO: "La Comodataria" podrá servirse del bien conforme a la naturaleza propia de éste y destinarlo única y exclusivamente a desarrollar cualquier acción propia de las derivadas de los fines señalados en sus estatutos.-.

OCTAVO: Las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias o cualquier otro adelanto o mejora que introduzca "el Comodatario" en el inmueble entregado en Comodato, quedarán a beneficio de "el Comodante" al término del contrato, en forma absolutamente gratuita, sin derecho a indemnización de ninguna especie y sin que aquél pueda retirar parte alguna de las mismas.

NOVENO: En el evento que "la Comodataria" no conserve el bien en el estado en que se le entrega, "la Comodante" podrá exigir su restitución, en los plazos y modos que unilateralmente fije, sin derecho a indemnización de ninguna especie a favor de la "**Comité de Vivienda Puesta del Sol**".

DECIMO: El presente Contrato regirá a contar de ésta fecha y tendrá la duración señalada en la clausula tercera precedente, esto es, **diez años**, y siempre que no concurren causales de término unilateral derivadas del incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, por cualquiera de las partes.-

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de comodato deja sin efecto cualquier otro contrato de esta naturaleza que hayan celebrado con anterioridad sobre este mismo bien inmueble, por los comparecientes.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales de éste contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Villarrica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO: La municipalidad de Villarrica representada por su alcalde, faculta en este acto a la "**Comité de Vivienda Puesta del Sol**", para que en su nombre y representación obtenga de la Compañía de Electricidad local y de la Compañía de suministro de Agua Potable, los medidores respectivos, colocándolo a su propio nombre para el pago de los servicios respectivos.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **PABLO SANTIAGO ASTETE MERMOUD** para actuar a nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** consta de la Resolución del Tribunal Electoral de la Novena Región de la Araucanía de fecha 14 de Noviembre de 2016, documento que es de público conocimiento y es conocida por las partes que suscriben.

A su vez la personería de don **RODRIGO SEBASTIAN TORRES HUILIPAN**, de doña **SUYAY DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y de don **RODRIGO ANTONIO GALLARDO RIQUELME**, para actuar en nombre y representación del **COMITÉ DE VIVIENDA PUESTA DEL SOL**, consta del



certificado de personalidad jurídica, N° 86 de fecha 06 de Marzo de 2017, emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Villarrica.

Los documentos antes referidos no se insertan por ser conocidos de las partes y por expreso acuerdo de ellas en tal sentido.

DÉCIMO QUINTO: Con todo, el presente contrato, producirá sus efectos a partir de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente contrato, sin el cual no surtirá efectos legales.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato de comodato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la parte Comodataria y cuatro en poder de la I. Municipalidad de Villarrica.


RODRIGO TORRES HUILIPAN
Presidente


PABLO ASTETE MERMOUD
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villarrica


SUYAY DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Secretaria


RODRIGO ANTONIO GALLARDO RIQUELME
Tesorero

Por este mismo acto e instrumento don Néstor Burgos Riquelme, en su calidad Secretario Municipal y Ministro de Fe, viene en autorizar el presente comodato.

Villarrica, 10 de Marzo de 2017.


NESTOR BURGOS RIQUELME
Secretario Municipal

PLO/pmch
Distribución:
- Alcaldía.
- Sec. Municipal.
- A. Jurídica.
- Interesada
- OO.CC



DECRETO N° 472

VILLARRICA, 15 MAR. 2017

VISTOS:

- 1º) El contrato de Comodato suscrito entre la Organización Comunitaria Territorial Junta de Vecinos Puesta del Sol, y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, de fecha 10 de Marzo de 2017.
- 2º) El fallo de Calificación y Acta complementaria de Proclamación, de fecha 14 de Noviembre de 2016, emitido por el Tribunal Electoral Regional, IX Región de la Araucanía.
- 3º) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. F. L. N° 1-2006.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de propender al desarrollo de las entidades y organizaciones locales abocadas al desarrollo de actividades sociales.
- b) La necesidad del Municipio de facilitar el uso del bien raíz singularizado en el contrato de comodato, a beneficio de la "Junta de vecinos Puesta del Sol".

DECRETO:

APRUEBASE, el contrato de Comodato, suscrito entre la Organización Comunitaria Territorial "Junta de Vecinos Puesta del Sol", y la Ilustre Municipalidad de Villarrica, suscrito con fecha 10 de Marzo de 2017, por el plazo y condiciones que allí se establecen, el cual pasa a formar parte de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



PAUL CASTETE MERMOUD
ALCALDE

PAM/NBR/PLO/pmch

Distribución:

- beneficiada.
- Transparencia.
- Jurídica
- Archivo